

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN**

El suscrito diputado **Luis María Aguilar Castillo**, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán a nombre de la **Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza**, someto a este Honorable Pleno, la siguiente:

### **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 34 FRACCION v Y 36 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE YUCATAN**

Con base en la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

***“Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres”  
Pitágoras de Samos.***

*El medio escolar es el primero en el que se pueden detectar problemas familiares y sociales y es considerado como uno de los pilares de la prevención.*

*La descomposición del tejido social a falta de medidas preventivas y sociales, nos ha llevado en la actualidad a una triste realidad: Más jóvenes Yucatecos, indistintamente del género, están abandonando las escuelas, consumiendo drogas, reproduciendo la violencia que sucede en sus hogares*

*ante la ausencia de supervisión de los padres, Hoy Yucatán está en los primeros lugares en embarazos adolescentes y lo peor es que estos índices van en aumento.*

*Partiendo desde lo conceptuado en los documentos de la "Convención Internacional sobre los Derechos del niño y de la Niña" adoptada por la Asamblea de las naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y considerando que el niño deben estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en el sentido de paz, dignidad, libertad, igualdad y solidaridad y teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos Humanos del Niño, el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"*

*Podemos inferir que los Gobiernos tienen la obligación inexorable de ofrecer las condiciones necesarias para que las niñas y los niños se desarrollen en ambientes propicios donde se prioricen los valores sociales como son el respeto, la no violencia, ni la discriminación y el respeto a las leyes.*

*En nuestro País y en nuestro Estado los esquemas educativos han sido modificados en diferentes aspectos, como la evaluación y la modernización, sin embargo, no se han profundizado en su atención, las problemáticas escolares que de ser así podrían tener un impacto social positivo y que narré líneas arriba.*

*Aquí en Yucatán, la Ley de Educación enumera los fines que tendrá la educación que se imparta en las instituciones públicas y privadas de Yucatán, sin embargo, no considera entre ellos uno que contribuya a la problemática descrita en el párrafo anterior, es decir, no contamos con la instrumentación*



*que permita posibilitar desde las aulas, la prevención, así como el desarrollo libre y armónico que eficiente y coadyuve con la labor que realizan los maestros frente a sus grupos.*

*Es menester mencionar que de nuestras instituciones formativas yucatecas egresan profesionales que el sistema educativo no ha sido capaz de absorber y aprovechar para atender la consecución de los objetivos, quienes tienen la preparación suficiente para cubrir las lagunas existentes en el propio sistema, tanto en el desarrollo en sí, mediante la superación de las dificultades individuales y colectivas que encierran, como en su acción preventiva, me refiero a los trabajadores sociales educativos, cuya existencia se remite al año de 1981 en el "Manual de organización de la escuela de educación secundaria" que en su descripción del perfil indica que el propósito de este puesto es "contribuir al desarrollo integral del educando, en su proceso de adaptación al medio ambiente escolar, social y económico en que se desenvuelva"; Cabe mencionar que en la actualidad este servicio solo se cuenta en el nivel de educación secundaria.*

*El trabajador social educativo ha sido formado para participar en la elaboración y desarrollo de programas de prevención y detección dirigidos a la comunidad educativa, asesorar al profesorado en la elaboración seguimiento y evaluación de los programas de acción tutorial y en la atención a la diversidad, realizar el estudio y la valoración socio familiar de los casos detectados, elaborar la propuesta de intervención socioeducativa directa o canalizar hacia el recurso pertinente, con el posterior seguimiento y evaluación del caso, participar en la elaboración y realización de actividades de orientación educativa y socio laboral, asesorar a las familias y participar, en su caso, en el desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos, es decir su labor en la recomposición del tejido social sería un factor importante en nuestras niñas y niños, y así contribuir a que Yucatán siga*

siendo el mejor estado para vivir, como legisladores, está en nuestras manos hacerlo.

Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa de reforma que propongo se resume a la integración en los planteles educativos de Yucatán, de trabajadores sociales educativos que coadyuven con las maestras y maestros yucatecos en ese importantísimo trabajo que es: Educar a las niñas y niños de Yucatán, si aprobamos esta reforma estaremos cumpliendo con esa gran responsabilidad que las Yucatecas y Yucatecos esperan de nosotros.

Es por lo anterior que hago entrega de **la Iniciativa de proyecto de Decreto que reforma los Artículos 29, 34 fracción V y 36 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.**

## DECRETO

### Ley de Educación del Estado de Yucatán

**Artículo 29.-** El sistema educativo Estatal está constituido por:

I.- Los alumnos, los profesores, **los trabajadores sociales educativos asignados a cada uno de los planteles escolares del Estado,** el personal de apoyo y asistencia a la educación, y los padres de familia;

**Artículo 34.-** El maestro es el responsable inmediato de la operación y conducción del proceso educativo para lograr los fines de la educación, por lo que deberá:

I.-

II.-

V.- En el caso de alumnos menores de edad, mantener informados a los padres de familia o tutores del avance escolar de sus hijos o pupilos y



*promover relaciones de colaboración con ellos; asimismo en caso de identificar conductas de alumnos que indiquen la necesidad de la intervención del trabajador social educativo del plantel, comunicárselo por escrito al responsable de la dirección haciendo mención del tipo de conducta observada.*

**Artículo 36.-** *Los directores escolares serán los responsables de dirigir y coordinar los esfuerzos de profesores, trabajadores sociales educativos, alumnos y padres de familia, así como del aprovechamiento de los recursos y medios disponibles en su plantel, y sus funciones son de carácter técnico, pedagógico y administrativo.*

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado dispondrá de 30 días naturales a fin de implementar los mecanismos de evaluación de aptitudes y conocimientos de los trabajadores Educativos que se requieran en los Planteles Educativos del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.** - El presente Decreto entrará en vigor el primer día de clases del curso escolar 2018 – 2019 en el año 2019.

**Artículo Tercero.** - Publíquese el presente decreto en el Diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Protesto lo necesario en el Recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán a los 13 días del mes de noviembre del año 2018

**Dip. Luis María Aguilar Castillo**